



Resolución Gerencial Regional Nº 0153 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 221-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P. de Registro 61122-2016 del 30 de junio del 2016, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, quien eleva el expediente referido a la elaboración del Adenda del Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC, por variación de precios en el combustible (Gasohol 95); y

CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista "DISTRIBUCIONES AREQUIPA SAC" se celebro el Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC, de fecha 15 de abril del 2016, para el suministro de 1010 galones de Gasohol 95 a un precio unitario de S/. 12.18; consumo en grifo, por el monto total de S/. 12,301.80 soles incluido IGV, según las especificaciones establecidas en el Informe Nº 023-2016-GRA/GRTC-S.G.C, de fecha 15 de marzo del 2016;

Que, según el Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC; en la cláusula cuarta establece el reajuste de precios, incremento o decremento, acorde con el artículo 142 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, con Informe Nº 028-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P.adq, de fecha 23 de junio del 2016, el TAP Florencio Martínez Mendoza, Jefe de Adquisiciones, hace de conocimiento del Econ. Rodolfo Aguilar Borda, Jefe del Área de Logística y Patrimonio, de la necesidad de que se formule Adenda al Contrato Nº 007-2016, por la variación de precios del combustible a partir del 05 de mayo del presente año, con un S/. 0.81 por galón, siendo que el nuevo precio unitario por galón es el de S/.12.99 soles, todo ello en atención a la Carta Nº 0185-2016-EE.SS.IV Arequipa S.A.C.;

Que, el artículo 142 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF señala: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, con Informe Nº 221-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 30 de junio del presente año, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, comunica al Jefe de la Oficina de Administración, que de lo antes expuesto en relación al incremento de los precios de Gasohol 95, existe certificación presupuestal, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Informe Nº 280-2016-



Resolución Gerencial Regional Nº 0153 -2016-GRA/GRTC

GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la primera adenda al Contrato N° 007-2016-GRA/GRTC de fecha 15 de abril del 2016, celebrado con la Contratista “DISTRIBUCIONES AREQUIPA SAC”, reajustando el incremento del precio unitario de Gasohol 95 de S/. 12.18 a S/ 12.99 a partir del 05 de mayo 2016 con un incremento de S/. 0.81 soles por galón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -Arequipa a los

06 / / 2015

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Camarré Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.LQS

